

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de títulos judiciales a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 7 de octubre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Siete de Octubre de Dos Mil Veinte

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia de los títulos judiciales Nro. 460010001565941 (\$1.096.279), 460010001570984 (\$1.096.279) y 460010001576696 (\$1.096.279), para un total de \$3.288.837, a favor del presente asunto y de la demandante LUZ MARINA RIVERA HERNANDEZ, quien representa los intereses del aún menor JEFFRYD STIVEN BONILLA RIVERA, y el joven JHAIR ALBERTO BONILLA RIVERA, de quien tiene autorización para reclamar los mismos (folio 157).

Frente a lo cual se tiene que, lo adeudado por el señor AUGUSTO BONILLA CARABALI a 28 de febrero de 2020, está por la suma de \$2.096.277, de conformidad con el auto del 8 de julio de 2020.

Por lo tanto, a dicha deuda por valor de \$2.096.277, se abonará la suma del título judicial No. 460010001565941 por valor de \$1.096.279, teniendo que lo adeudado por el señor AUGUSTO BONILLA CARABALI a 28 de febrero de 2020 quedará por valor de \$999.998.

Lo anterior quiere decir, que no es posible la entrega de los títulos judiciales 460010001570984 (\$1.096.279) y 460010001576696 (\$1.096.279), por cuanto superan cada uno el valor de lo adeudado por el señor BONILLA CARABALI.

Así las cosas, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001565941 por valor de \$1.096.279, al señor JOSE ORLANDO RIVERA HERNANDEZ, identificado con la C.C. No. 91.076.715, quien está autorizado expresamente para retirar y cobrar los títulos judiciales a favor de este proceso (fol. 190 Y 192), conforme a lo expuesto en el apartado que antecede.

Ahora bien, se exhorta a las partes para que practiquen la actualización del crédito, de los dineros adeudados por concepto de cuota alimentaria, teniendo en cuenta los parámetros del artículo 446 del C. G. P.

Finalmente, se le recuerda a la señora LUZ MARINA RIVERA HERNANDEZ (luzma11riverahernandez@outlook.com), que mediante providencia de fecha 8 de julio de 2020, fueron autorizados los títulos judiciales Nro. 460010001537151 (\$1.042.884), 460010001545010 (\$1.184.525), 460010001550042 (\$1.096.279), 460010001554824 (\$1.096.279), 460010001559589 (\$1.096.279), y 460010001560339 (\$1.153.978), para un total de \$6.670.224, al señor JOSE ORLANDO RIVERA HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

871e79363f4444ec0a92b00122e20b25b23cb28e39f790de355905e4ccffe71f

Documento generado en 07/10/2020 03:38:16 p.m.